

Reglamento del Comité de Ética del Hospital Privado de Comunidad

Nota: se completa con cuatro Anexos (I, II, III y IV) que se acompañan

Art. Primero: El presente Reglamento regirá el funcionamiento del Comité de Ética del Hospital Privado de Comunidad (en adelante CHE-HPC), el cual tiene como misión fundamental velar por los derechos e intereses de los pacientes que se asisten en el hospital.

Art. Segundo: El Comité es asesor de la Dirección, es autónomo para abocarse al tratamiento y/o resolución de los temas de su competencia y convocar a personas o instituciones que a su criterio puedan colaborar.

Art. Tercero: El CHE-HPC estará integrado, en carácter de miembros titulares, por personas comprometidas con los derechos humanos, que preferentemente hayan efectuado estudios de bioética, que tengan predisposición al diálogo y al trabajo en grupo, con formación profesional en ciencias sociales, de la salud, y disciplinas humanísticas en general. El Comité deberá integrarse además con al menos dos miembros por la comunidad. El postulante deberá cumplir primero una rotación de 6 meses. El Comité podrá también recibir rotantes de dentro y fuera del HPC, según normativa de Anexo II ("Las rotaciones en el CHE-HPC"). Los miembros titulares durarán 3 años en su función y podrán ser designados indefinidamente por períodos iguales

Art. Cuarto: el CHE-HPC ejercerá funciones educativas, consultivas, normativas y control de los estudios de investigación que se pretenda realizar en el HPC, todo esto en el marco de la tarea asistencial, y cuando éstas impliquen problemas éticos tales como:

1.- Los derivados de la relación terapéutica (equipo de salud-paciente-cuidadores primarios).

2.- Los generados por, o que acompañan a los adelantos tecnológicos y científicos, como procreación asistida, genética clínica, anticoncepción, aborto, recién nacidos severamente discapacitados, VIH-sida, trasplantes, adicciones, cuestiones de género, problemas de la psicología y la psiquiatría, atención del anciano sano y enfermo, prolongación de la vida y distanasia, cuidados paliativos, unidad de cuidados intensivos –UCI-, adecuación de la respuesta terapéutica, definición de la muerte, eutanasia, suicidio, y otros.

3.- Los problemas de poblaciones: la proyección institucional hacia la comunidad, la educación para la salud, la implementación y gerenciamiento del sistema de seguro de salud (pre-pago), las situaciones que implican conflictos en cuanto a la justicia distributiva (individuo vs. colectivo).

En general el CHE-HPC podrá abocarse al estudio y emitir opinión sobre todo problema que se beneficie del análisis interdisciplinario por medio del diálogo argumentativo, aplicado a la fundamentación de los juicios de valor sobre situaciones particulares, en el campo de las ciencias de la vida y la salud. No actuará como órgano disciplinario ni arbitral, sin perjuicio de las acciones que el comité pueda emprender ante un caso particular, en el marco de sus

incumbencias, en defensa de los derechos e intereses del paciente.

LA FUNCIÓN EDUCATIVA: Estará dirigida a la educación de los miembros que integran el Comité, a la comunidad hospitalaria y a todos aquellos a quienes el hospital brinda servicios.

LA FUNCIÓN NORMATIVA: Se orientará a revisar la normativa institucional vigente, y a proponer a las autoridades los cambios o aportes que se consideren apropiados para hacer de la norma una herramienta de orientación ética que coadyuve también a prevenir y/o resolver problemas y dilemas éticos.

LA FUNCIÓN CONSULTIVA. El CHE-HPC recibirá consultas de cualquier persona o institución, procediendo a evaluar la pertinencia de la misma, pudiendo, según el caso, evacuarla, denegarla o derivarla a quien corresponda. Las respuestas deberán basarse en el conocimiento profundo de los hechos, la discusión de las alternativas posibles y de las consecuencias probables de los distintos cursos de acción, fundamentando las recomendaciones con el debido respaldo científico, y con referencias bibliográficas cuando corresponda. Las consultas al CHE-HPC serán optativas, con excepción de los casos previstos por la ley. Sus recomendaciones no serán vinculantes; la responsabilidad final sobre las decisiones es del consultante.

La consulta deberá ser presentada por escrito a nombre del CHE en el Dpto. de Docencia, o por correo electrónico a la dirección del mismo (ver Anexo I, "Del secretario/a del CHE-HPC"). Esta consulta será elevada a alguno de los coordinadores o, en su defecto, a cualquiera de los miembros titulares del CHE.

La consulta que se considere urgente deberá ser respondida dentro de las 24 horas por al menos dos integrantes convocados a tal fin. Será discutida con fines de aprendizaje en plenario en la sesión ordinaria siguiente. Si a juicio de los que harán la primera vista del caso fuera necesario, podrán convocar a una sesión extraordinaria del CHE-HPC (ver Arts. Sexto y Séptimo). La consulta que, según el mismo criterio, se considere que puede esperar, será resuelta por el Comité en pleno en la reunión ordinaria siguiente.

ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN: su análisis científico y ético será efectuado por un organismo específico, denominado Consejo Institucional de Revisión de Estudios de Investigación (CIREI), que dependerá a la vez del CHE-HPC y del Departamento de Investigación del hospital, y estará integrado por miembros del Comité, y por investigadores de idoneidad y experiencia reconocidas.

El mismo deberá mantener informado al CHE-HPC de sus actividades.

El CHE-HPC interviene en la designación y remoción de sus integrantes, según Reglamento específico del CIREI que figura como Anexo V.

Art. Quinto: Todo lo actuado en el CHE-HPC, salvo aquello que específicamente se decida hacer público, estará sujeto por la regla de confidencialidad a las normas éticas y legales del secreto profesional, la cual obliga a todos los que tomen parte de las discusiones y/o tengan acceso a los registros, sean o no profesionales de la salud.

Art. Sexto: El CHE-HPC se reunirá en lugar a determinarse en sesión ordinaria una vez por semana, durante dos horas como mínimo; los días y horarios de reunión serán decididos por la mayoría simple (la mitad más uno de los presentes) de los miembros titulares.

También, cuando la situación lo mereciere, cualquiera de los coordinadores, o en su defecto, cualquier miembro, podrá convocar a sesión extraordinaria, fijando el lugar, y la fecha y hora más próximas que permitan reunir a la mayor cantidad de miembros de las distintas disciplinas.

Art. Séptimo: Para comenzar a funcionar en sesión ordinaria o extraordinaria, el CHE-HPC deberá contar con mayoría absoluta (la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares). Si pasados los quince minutos de la hora de inicio acordada no se ha alcanzado el número requerido, se comenzará a sesionar válidamente con los miembros presentes. Será responsabilidad de los presentes resolver asuntos graves, o decidir posponerlos hasta una nueva reunión, eventualmente extraordinaria, para no decidir en minoría.

Art. Octavo: El CHE-HPC funcionará coordinado por uno de sus miembros titulares quien será elegido por consenso de los integrantes. A su vez, quien resulte electo tendrá facultades para elegir dos coordinadores adjuntos, cuyo nombramiento deberá ser ratificado por la mayoría absoluta de los integrantes del Comité. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

En ausencia de los coordinadores por retiro, renuncia, licencia o cualquier otra causa, la función será ejercida por el miembro titular que designe el CHE-HPC del modo previsto en el párrafo anterior.

Art. Noveno: Cualquiera de los integrantes del CHE-HPC podrá, dentro de los primeros quince minutos de iniciada la Sesión, proponer temas a tratar, los que serán consignados en el Libro de Actas. Si la propuesta es apoyada por al menos un miembro más, su tratamiento será obligatorio. En cualquier caso, los miembros presentes decidirán sobre la prioridad de la misma en orden a su necesidad y/o urgencia.

Art. Décimo: Será función de los coordinadores velar por el cumplimiento del presente reglamento, y favorecer la gestión conjunta, privilegiando el trabajo interdisciplinario. También será su responsabilidad proponer la organización de las reuniones, confeccionando el correspondiente orden del día (agenda) para la reunión siguiente, y asimismo diagramar otras actividades como reuniones abiertas, seminarios, talleres y todo medio que permita acciones de difusión y docencia destinadas a la comunidad y/o al plantel institucional.

Art. Decimoprimer: El CHE-HPC llevará un libro de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, en el que se registrarán las reflexiones y conclusiones de todos los temas tratados, receptando nuevos temas o reconsiderando los que quedaron inconclusos o sin tratamiento para ser incluidos en la siguiente reunión.

Art. Decimosegundo: Todo miembro del CHE debe respetar las reglas del diálogo. Se considerarán faltas a las mismas, conductas tales como dirigirse a otro sin el debido respeto, hacerlo a voz tonante pretendiendo de este modo sobreponerse a lo que otros

quieran decir, monopolizar el discurso, hablar a la vez que otro en lugar de escuchar, esgrimir reiteradamente los mismos argumentos.

En caso de que durante una sesión del Comité alguno de los miembros faltare a ellas, con el consenso de al menos dos miembros el coordinador podrá indicarle que se retire.

Si este tipo de conducta fuera reiterativa, a punto de obstaculizar el funcionamiento del Comité, éste procederá a la separación del miembro en cuestión por mayoría absoluta, con comunicación al cuestionado/a y registro del proceso en el libro de actas.

También podrá cualquier miembro titular ser separado, por el mismo trámite y la misma mayoría, en caso de inconducta ética y/o social y/o violación de este reglamento

Asimismo será responsabilidad de los integrantes del CHE-HPC asistir a las reuniones en el horario y los días acordados, debiendo en caso de inasistencia comunicarla a la Secretaría con la debida antelación y justificación. En el supuesto de inasistencias reiteradas injustificadas los miembros titulares del mismo pasarán a considerar tal situación, pudiendo decidir por mayoría absoluta su separación del Comité

Art. Decimotercero: La consideración de cada asunto implicará la lectura del punto correspondiente del orden del día por parte de la Coordinación y por el integrante del Comité que hubiere propuesto el tema, la de los instrumentos que se refirieren al mismo y el informe sobre las circunstancias del asunto. Los miembros titulares del Comité decidirán por consenso o, en caso de no acordar, por mayoría simple, si se prescindirá de la lectura de los instrumentos demasiado extensos, ya conocidos o que se consideraren improcedentes

Art. Decimocuarto: La discusión de los asuntos se realizará a través del debate fundado en la reflexión ética, respetando las reglas del diálogo.

Si se fijaran diferentes posiciones conciliables, el coordinador tratará de acercar los conceptos a fin de unificar la resolución.

Cuando se tratare de posiciones opuestas, si no se lograra consenso, se podrá posponer la decisión fijando una nueva fecha para continuar la discusión, o someterla a votación.

En las sesiones ordinarias bastará para la aprobación, la mayoría simple; en las extraordinarias deberá ser la mayoría absoluta.

Las diferentes posiciones, así como los fundamentos (filosóficos, jurídicos, médicos-asistenciales) que se invocaran, deberán quedar asentados en el libro de actas.

Art. Decimoquinto: Mociones de orden: Constituirá moción de orden el pedido de cualquiera de los miembros de variar el orden de los asuntos, de variar el orden de las exposiciones, de aumentar o reducir plazos para debatir, cerrar debate, pasar a cuarto intermedio, terminar la sesión. Una moción de orden debe contar con el apoyo de otro integrante del CHE-HPC para someterse a consideración. Si no se lograra consenso al respecto mediante el diálogo, se procederá a votación (aprobación por mayoría simple).

Art. Decimosexto: El funcionamiento del CHE-HPC y del CIREI se financiará con fondos aportados por la Fundación Médica de Mar del Plata.

Art. Decimoséptimo: El presente Reglamento podrá ser modificado con el acuerdo de los dos tercios de los miembros titulares del Comité.

ANEXO I:

Del secretario/a del CHE-HPC

La composición del CHE incluye un/a secretario/a administrativo/a que participará en todas las reuniones, con voz. No será responsable ni firmante de las decisiones del CHE.

Trabjará junto a la Coordinación del Comité, la que será responsable de supervisar su tarea.

Deberá:

- a) Mantener la confidencialidad de toda información a la que acceda
- b) Asistir a todas las reuniones ordinarias. Respecto a las extraordinarias, si la Coordinación lo considerara necesario, dentro de su disponibilidad horaria.
- c) Elaborar el acta de cada reunión, incluyendo fecha y nómina de los participantes, incorporando a su tiempo a los que llegaran fuera de la hora convenida. Transcripción de los puntos del orden del día según aparezcan los temas. Aspectos sobresalientes de la discusión, particularmente cuando se arriba a conclusiones. Registrar datos que se podrían considerar de archivo o memoria, reuniones programadas, configuración de comisiones. Señalar las cuestiones pendientes de resolución o de una gestión a realizar de modo de poder retomarla en la siguiente reunión. Firmar al finalizar el acta.
- d) Realizar la convocatoria a los miembros del Comité, pertinente a cada caso, según le indique la Coordinación.
- e) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Comité, las notificaciones, las consultas internas o externas al hospital o cualquier otra clase de información y comunicarlas a la Coordinación o a cualquier otro miembro titular del Comité a la brevedad posible.
- f) Efectivizar los pedidos de los miembros, previamente autorizados por la Coordinación.
- g) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y enviar las cartas que autorice la Coordinación
- h) Archivar todos los documentos preservando su confidencialidad.
- i) Redactar la memoria junto con la Coordinación.

ANEXO II:

Las rotaciones en el CHE-HPC

El Programa de Rotaciones está destinado a residentes y otros miembros de los equipos de salud del hospital, como así también a visitantes externos, y forma parte de las actividades del Departamento de Docencia de la Institución. Se regirá según las normas detalladas a continuación.

3.1. El CHE ofrecerá al Dpto. de Docencia hasta dos plazas simultáneas destinadas a profesionales rotantes

3.2. En cuanto a los residentes, tendrán prioridad los de los últimos años, teniendo en cuenta que la experiencia y formación adquiridas facilitarán una rotación más provechosa para ellos y para el CHE.

3.3. Las rotaciones serán de 3 (tres) meses de duración. Este plazo podrá prorrogarse en caso de pedidos fundamentados y a criterio del Comité.

3.4. El pedido de rotación se hará por escrito para ser considerado por el CHE. Será luego presentado al Departamento de Docencia. En caso de que el Comité lo considere pertinente, el postulante deberá presentar curriculum vitae debidamente documentado.

3.5. El rotante participará activamente en todas las discusiones y reflexiones de las sesiones del CHE, no siendo responsable ni firmante de las mismas.

3.6. Cada rotante tendrá asignado un miembro estable del CHE como tutor, quien se encargará de orientarlo y apoyarlo en las tareas relacionadas con la rotación.

3.7. Al iniciar la rotación se le proveerá de un material básico para su introducción al tema bioético y al funcionamiento del CHE.

3.8. Al concluir el período de rotación el profesional rotante presentará un informe escrito sobre alguna temática de su interés.

3.9. El rotante podrá participar activamente en la elaboración de informes, normativas, declaraciones, trabajos o libros que sean producidos durante (o después) de su rotación, en cuyo caso se reconocerá su co-autoría en su publicación.

3.10. El Depto. de Docencia extenderá a cada rotante una certificación de su permanencia en el CHE, como reconocimiento de su interés y su participación activa.

ANEXO III:

Incorporación de nuevos miembros titulares. Número de miembros. Licencias. Suplencias. Reemplazos.

1. Se llevará un listado de candidatos a incorporarse como eventuales titulares luego de realizada la rotación (Artículo tercero) según surjan las renunciaciones u otras ausencias permanentes; o como suplentes, según se produzcan las licencias prolongadas (seis meses o más). El mismo debe registrar la fecha en que han expresado el pedido, para tenerla en cuenta a la hora de establecer prioridades.
2. El número de miembros titulares será como mínimo de siete, y no debe en principio superar las veinte personas, incluyendo los rotantes (ver anexo II).
3. El Comité hará anualmente una jornada de reflexión luego de presentada la memoria, en la que se realizará una evaluación del desempeño grupal, cuyo resultado se tendrá en cuenta al momento de decidir la renovación de sus miembros.
4. Cuando se trata de una suplencia, deberá aclararse al suplente que su concurrencia no constituye un criterio de preferencia para la eventual futura integración como titular.
5. En el caso que quedare vacante una titularidad se propondrá y elegirá a su reemplazante en plenario.
6. Los criterios de prioridad incluyen las características personales y formación profesional (presentación de curriculum vitae) del candidato. La elección se hará acorde a la necesidad del Comité. Dichos criterios deberán ser informados con anterioridad a toda persona que pida ser admitida como candidato.

ANEXO IV

Viáticos:

1) Acerca de los viáticos por la participación en las reuniones del CHE:

Este título comprende a quiénes asisten regularmente como miembros titulares del CHE en condición de externos a la institución, no formando parte del personal activo de la misma. Por la concurrencia a las reuniones cada uno de ellos recibirá una suma de dinero en concepto de viático, que se actualizará tomando como referencia testigo el aumento del salario básico incorporado por la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA) al personal del HPC. Cada uno será responsable de dar cuenta de su asistencia ante quien corresponda, y en consecuencia percibir la suma que corresponda a la misma.

2) Acerca de los viáticos por gastos personales de un miembro durante el desempeño de una función/representación o misión que le sea asignada por el CHE

También se considera un viático, la asignación diaria que se acuerda a quienes son comisionados por el CHE para participar de actividades de formación, docentes u otras a las que se concurra en representación del mismo, para atender razonablemente los gastos personales originados durante el desempeño de las mismas. Dicho concepto se compone de gastos de transporte, alojamiento, alimentación y gastos generales (peajes, movilidad en el área de comisión y otros análogos) e incluye – si así lo decide el Comité– inscripción, arancel u otro pago que requiera la actividad que le fuera delegada”.

Los viáticos deberán ser rendidos mediante comprobantes (facturas debidamente inscriptas) que justifiquen los rubros que se acordaron para cada caso.

La concurrencia a eventos delegados por el CHE y financiados por el mismo acredita a los miembros comisionados como sus representantes. Asimismo, toda comisión debe acompañar la rendición de viáticos con una reseña por escrito de las actividades desarrolladas y sus principales resultados.

Prioridades para el otorgamiento de viáticos:

Presentaciones en congresos/jornadas o actividades relacionadas con el quehacer del CHE.

Asistencia a eventos comisionados por el CHE. Para ello el CHE definirá periódicamente y con la debida antelación el cronograma de actividades que se destacan según rango de importancia.

Se dará preferencia a aquellos eventos en los que el CHE intervenga por delegación frente a las actividades formativas individuales a excepción de aquellas que el Comité considere imprescindible para su funcionamiento.

El CHE tramitará ante la Fundación la cobertura total de gastos o una proporción de los mismos según se estime necesario en función del carácter del evento. Asimismo se considerará la cantidad de representantes. Quienes participen como ponentes / expositores / panelistas / disertantes u otros, tendrán prioridad en la asignación de viáticos. La simple concurrencia a título personal no ameritará cobertura alguna. El cobro de viáticos deberá ser anticipado previa aprobación del CHE y será gestionado vía secretaría.

Postulación de participantes delegados:

El CHE seleccionará de común acuerdo entre sus miembros al o los representantes para cada ocasión y la asignación de viáticos será en función de la comisión que se realice. Para ello cada solicitud deberá acompañarse con un presupuesto estimado de gastos.

Las postulaciones deberán estar en concordancia con los eventos que figuren en el cronograma del CHE. Cuando se presente una postulación fuera de cronograma deberá estar debidamente justificada.

Cuando se presente una autopostulación la misma deberá ser avalada por al menos dos integrantes más del CHE y ser tratado en plenario.